

# INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO 2021



**UNIÓN DE MUTUAS**  
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267



Por razones de claridad y economía lingüística, en este informe se ha utilizado el masculino genérico; no obstante, las menciones a empresarios, trabajadores, etc. han de entenderse referidas también a las mujeres empresarias, trabajadoras, etc.



Antes de imprimir el informe, piensa en el medioambiente y valora si es realmente necesario imprimirlo.

# ÍNDICE

---

- **Presentación**
- **Naturaleza jurídica y actividades**
- **Órganos de gobierno y de participación**
- **Sistemas de control**

## Datos identificativos de la Entidad

### Denominación social:

Unión de Mutuas, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

### CIF:

G-12272290

### Domicilio social:

Pza. General Giménez Salas, 2, 12400 Segorbe (Castellón)

### Fecha de fin del ejercicio de referencia:

31 de diciembre de 2021

### Página web:

[www.uniondemutuas.es](http://www.uniondemutuas.es)



## Presentación

Unión de Mutuas publica el presente informe de gobierno corporativo en cumplimiento del artículo 35.2.a) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y como complemento a la *Memoria de sostenibilidad y de gobierno corporativo* de 2021, elaborada conforme a los estándares del Global Reporting Initiative, GRI, versión exhaustiva.

A los efectos de la citada ley, se entiende por economía sostenible un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades (art. 2).

La ley recoge, así mismo, una serie principios de acción de los poderes públicos para impulsar la sostenibilidad de la economía española (art. 3), de los que son aplicación en Unión de Mutuas los siguientes:

**1. Estabilidad de las finanzas públicas.** Las Administraciones Públicas garantizarán la estabilidad en el tiempo de sus finanzas para contribuir al mejor desenvolvimiento de la actividad económica y al adecuado funcionamiento del Estado.

**2. Racionalización de las Administraciones Públicas.** Las Administraciones Públicas adoptarán medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.

**3. Ahorro y eficiencia energética.** El ahorro y la eficiencia energética deben contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.

**4. Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos.** Las Administraciones Públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.

**5. Fortalecimiento y garantía del Estado social.** Las Administraciones Públicas, en aras de la cohesión social, conciliarán el avance paralelo y armonizado del progreso económico con la mejora de las prestaciones sociales y la sostenibilidad de su financiación.

Este informe, además, se publica teniendo presentes los principios de buen gobierno recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno, a los que Unión de Mutuas y sus órganos de gobierno adecuan su actividad:

#### **“a) Principios generales:**

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
  - 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
  - 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
  - 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
  - 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
  - 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
  - 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- #### **b) Principios de actuación:**
- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
  - 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
  - 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
  - 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
  - 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
  - 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
  - 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.
  - 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
  - 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.”

## Naturaleza jurídica y actividades

Unión de Mutuas, mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 267, es una asociación de empresas, sin ánimo de lucro, que con la autorización y bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, tiene por objeto el desarrollo de las actividades de Seguridad Social recogidas en el artículo 80.2 de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre):

- a)** La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.
- b)** La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- c)** La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- d)** La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia [...].
- e)** La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- f)** Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.”



El ámbito de actuación de Unión de Mutuas es el territorio español.

Sus actuales Estatutos fueron aprobados por Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 3 de abril de 2013.

Como mutua colaboradora con la Seguridad Social, Unión de Mutuas tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para adquirir, gravar o enajenar bienes y realizar toda clase de actos y contratos, y actúa con la responsabilidad mancomunada de los empresarios asociados.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social:

- Forman parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan, sin perjuicio de su naturaleza privada.
- Gestionan fondos públicos y sus excedentes no constituyen beneficios a repartir, revirtiendo a la Seguridad Social.
- Gozan de exención tributaria, en los términos legalmente establecidos.
- Están sujetas a la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; al Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre; y a cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias les sean de aplicación. En relación con el régimen de contratación, las mutuas están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Su contabilidad se ajusta al Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social; sus presupuestos anuales están integrados en el Presupuesto de la Seguridad Social, y rinden cuentas de su gestión económica ante el Tribunal de Cuentas.

- Están tuteladas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en concreto, por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Para su correcto funcionamiento, están controladas por diferentes organismos:
  - El control en el orden económico, su coordinación y la gestión que realizan las mutuas es llevado a cabo por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
  - El control financiero y normativo lo ejerce la Intervención General de la Seguridad Social.
  - El control del cumplimiento de la normativa de la Seguridad Social, a través de la Inspección de Trabajo.
  - El control del cumplimiento de las normas sanitarias, a través de la Inspección de los Servicios Sanitarios de las Comunidades Autónomas.
  - La fiscalización externa, permanente y consultiva de la actividad económico-financiera y el enjuiciamiento de su eventual responsabilidad contable, por parte del Tribunal de Cuentas.

La colaboración de las Mutuas en la gestión de la Seguridad Social:

- No puede servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil.
- No puede comprender actividades de captación de empresas asociadas o de trabajadores/as adheridos/as.
- No puede dar lugar a la concesión de beneficios a favor de empresarios/as asociados ni a la sustitución de estos en las obligaciones que les corresponden, en su condición de empresarios/as.



## Constitución y patrimonio

Unión de Mutuas es resultado de un proceso de fusiones que empezó en 1990 y concluyó en 2004.

Su constitución tuvo lugar con arreglo a los artículos 81 de la Ley General de la Seguridad Social y 9 del Real Decreto 1993/1995, por el que se aprobó el reglamento de las mutuas, que exigen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que concurren un mínimo de cincuenta empresarios, quienes a su vez cuenten con un mínimo de treinta mil trabajadores y un volumen de cotización por contingencias profesionales no inferior a veinte millones de euros.
- b) Que limiten su actividad al ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley General de la Seguridad Social.
- c) Que presten fianza, en la cuantía que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo de dicha ley, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Que exista autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, previa aprobación de los estatutos de la mutua, e inscripción en el registro administrativo dependiente del mismo.

Las sucesivas fusiones fueron autorizadas, como establece la ley, por el Ministerio.

Por otro lado, Unión de Mutuas cuenta en su haber con una serie de bienes

que forman parte de su patrimonio histórico. Conforme a los artículos 93 de la Ley General de la Seguridad Social y 3 del reglamento de las mutuas, el patrimonio histórico de Unión de Mutuas está formado por toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos, valores y fianzas incorporados a las mutuas predecesoras de esta, o a la actual Entidad, con anterioridad al 1 de enero de 1967, o durante el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1975, siempre que, en este último caso, se trate de bienes que provengan del 20% del exceso de excedentes, así como los que procedan de recursos distintos de los que tengan su origen en las cuotas de Seguridad Social.

La propiedad del patrimonio histórico corresponde a la Mutua en calidad de asociación de empresas. La gestión económica de este patrimonio se refleja en una cuenta económica distinta a la cuenta del resultado económico patrimonial de la Seguridad Social.

Forman parte del patrimonio histórico de Unión de Mutuas los inmuebles sitos en las siguientes direcciones:

C/ Bilbao, 89	08005 Barcelona	(Barcelona)
C/ Marqués de Mondéjar, 28	28028 Madrid	(Madrid)
C/ Marqués de Lema, 7	28003 Madrid	(Madrid)
Avda. dels Arcs, 1	46940 Manises	(Valencia)
Avda. País valencià, 13	12200 Onda	(Castellón)
C/ Chaquín Lorenzo Fernández, 3	32004 Ourense	(Ourense)
Avda. La Murà 22	12540 Vila-real	(Castellón)

A Unión de Mutuas pueden adherirse los autónomos/as y asociarse todas las empresas, que tengan domiciliada su industria, comercio, explotación o centro de trabajo dentro del ámbito territorial de la Mutua, en los términos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, el reglamento de las mutuas y los propios estatutos de Unión de Mutuas, mediante los correspondientes convenios de asociación o documentos de adhesión. Todos los asociados/as y adheridos/as tienen los mismos derechos y obligaciones, pudiendo promover la reunión de la Junta General en los términos establecidos en los *Estatutos de Unión de Mutuas*, elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de gobierno y colegiados de participación y concurrir a la Junta General.

En 2021, la población protegida por Unión de Mutuas es la que figura en el siguiente cuadro, en el que se ha tomado la media de trabajadores del ejercicio y, en el caso del número de empresas, las asociadas a 31 de diciembre de dicho año.

		Población laboral protegida por contingencias profesionales	Población laboral protegida por contingencias comunes
<b>Empresas</b>		36.767	30.976
<b>Trabajadores</b>	<b>Régimen general</b>	281.336	237.616
	<b>Autónomos</b>	67.428	66.990
<b>Total trabajadores</b>		348.764	304.606

## Órganos de gobierno y de participación

Los órganos de gobierno de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son: la Junta General, la Junta Directiva y el director gerente, directora gerente en el caso de Unión de Mutuas. La Comisión de Control y Seguimiento es un órgano colegiado de participación institucional y la Comisión de Prestaciones Especiales es el órgano de participación de los trabajadores protegidos por la mutua en la dispensa de las prestaciones y beneficios de asistencia social.

Los órganos de gobierno y participación de Unión de Mutuas actúan con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Real Decreto 1993/95 de 7 de diciembre) y en sus propios Estatutos Sociales.

Los miembros de la Junta Directiva han expedido declaración de no estar incurso en incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 87.4, 91.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 34 del Reglamento sobre

colaboración de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. Así mismo, que conocen el contenido de la responsabilidad prevista en el artículo 91.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo del 8/2015, de 30 de octubre) y el contenido del artículo 13.3 f del Real Decreto 1993/95 de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. El personal con funciones ejecutivas, además de dicha declaración también declara respecto al artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Además de los órganos regulados por ley, Unión de Mutuas se ha dotado de otros que refuerzan su compromiso con el buen gobierno. Entre estos órganos se encuentra la Comisión de Auditoría, formada por delegación de la Junta Directiva y por miembros de esta; el Comité de Ética, que realiza un seguimiento de los valores éticos; la Comisión de Prevención de Delitos y la Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno, que se ocupa del seguimiento de las normas de conducta establecidas en el código.

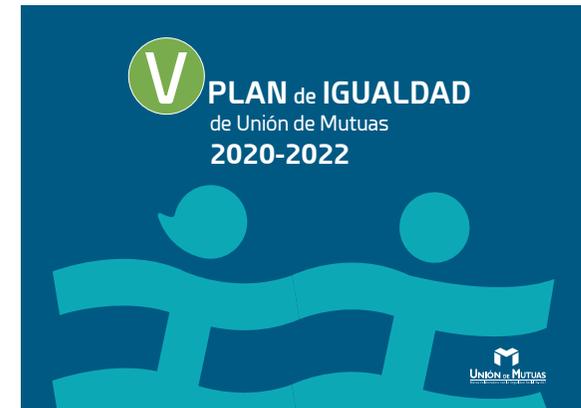
En relación con todos los órganos de gobierno de Unión de Mutuas, tanto los establecidos por ley como aquellos de los que se ha dotado para garantizar su buen gobierno, la Mutua tiene muy presente la necesidad de avanzar hacia una sociedad más igualitaria y diversa, de acuerdo con sus valores pero también con el camino marcado por la Administración, orientada a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 35.2.a) de la Ley de Economía Sostenible establece que las mutuas deben adaptar sus planes estratégicos para presentar anualmente informes de gobierno corporativo y memorias “con especial atención a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a la plena integración de las personas con discapacidad”; y que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en circular de 6 de marzo de 2019, insta a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a buscar el equilibrio en la participación de hombres y mujeres en

sus Juntas Directivas y órganos de dirección y participación, dado que la igualdad a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, también afecta a estas entidades. Unión de Mutuas ha procurado la promoción de la igualdad en sus órganos de gobierno, con avances en los últimos años.

La trayectoria en materia de igualdad de Unión de Mutuas queda patente en sus planes de igualdad, en el trabajo de la Comisión de Igualdad, en las adhesiones a entidades promotoras de la igualdad y en los reconocimientos externos a su labor, entre los que figura el Distintivo Igualdad en la Empresa del Ministerio de Igualdad.

Fruto de los avances en materia de diversidad, Unión de Mutuas acordó separar el área de diversidad de su último plan de igualdad, para darle un mayor impulso, aprobando un plan de diversidad en 2021 y constituyendo una Comisión de Diversidad. El mismo año, Unión de Mutuas implantó el Modelo Bequal, obteniendo la certificación Bequal Plus.



## JUNTA GENERAL

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley General de la Seguridad Social, es el órgano de gobierno superior de la mutua y está integrada por todas y todos sus empresarios asociados, por una representación de los trabajadores por cuenta propia adheridos en los términos que reglamentariamente se establezcan, y por un representante de los trabajadores dependientes de la mutua, computándose un voto por cada uno de ellos, si bien solo tendrán derecho a voto, las y los empresarios asociados, así como la persona representante de las y los trabajadores por cuenta propia adheridos que estén al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

La Junta General se reúne, al menos, una vez al año con carácter ordinario para aprobar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales, y puede reunirse en sesión extraordinaria si es convocada por la Junta Directiva. Entre sus competencias, además de las citadas, se encuentra la designación y renovación de los miembros de la Junta Directiva, ser informada sobre las dotaciones y aplicaciones del patrimonio histórico, la reforma de los estatutos, la fusión, absorción y disolución de la entidad, la designación de los liquidadores y la exigencia de responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva.

Lo anterior se complementa con el artículo 33 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas y los artículos 24 y 24 bis de los *Estatutos de Unión de Mutuas*.

En el año 2021 la Junta General se reunió en sesión ordinaria el 1 de julio. La reunión fue convocada con arreglo a lo dispuesto en los *Estatutos de Unión de Mutuas*. Quince días antes de su celebración, se pusieron a disposición de los asociados, en los centros de la Mutua, la Memoria, Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial, Balance y Estado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y el Presupuesto para el ejercicio 2022.



En la Junta General se informó a los asociados asistentes del resultado de la auditoría practicada por la Intervención General de la Seguridad Social a Unión de Mutuas correspondiente al ejercicio 2020, sobre la Memoria anual correspondiente al ejercicio 2020, el Balance integrado del ejercicio 2020 en relación con el del ejercicio 2019, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial Integrado del ejercicio 2020 comparado con el ejercicio 2019, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de gestión del Patrimonio Privativo del ejercicio 2020 en relación con el ejercicio 2019, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de gestión del Patrimonio de la Seguridad Social del ejercicio 2020 en relación con el ejercicio 2019, el balance de gestión del patrimonio de la Seguridad Social del ejercicio de 2020, igualmente en relación con el ejercicio 2019, el Estado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y el resumen del Anteproyecto de Presupuestos de Unión de Mutuas para el año 2022. Se aprobaron por unanimidad las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2020, la Memoria de 2020 y la propuesta de Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2022.

Se presentó el Informe Anual del ejercicio 2020 sobre el grado de cumplimiento del *Código de Conducta relativo a las inversiones financieras de las entidades sin ánimo de lucro* y la *Memoria de Sostenibilidad y de Gobierno Corporativo* del ejercicio 2020, la cual fue aprobada por unanimidad.

En la Junta General se acordó por unanimidad la ratificación y confirmación en el cargo de la vicepresidencia de la empresa mutualista Fundación Universidad Jaime I Empresa, y de la vocalía de la empresa Hijos de Francisco Gaya Forés S.L. Se procedió al cese por cumplimiento de plazo y nueva reelección de las siguientes empresas: Construcciones R. Zarzoso S.L., Bagu S.L., la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos Ascer, Unión General de Trabajadores, Cristaluz S.A., Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana, G.H. Electrotermia S.A. y Fundación Isonomía.

Las delegaciones de voto de la Junta General de 2021 constan en el acta de esta que, como es preceptivo, se remitió a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

## JUNTA DIRECTIVA

Con arreglo al artículo 87 de la Ley General de la Seguridad Social, la Junta Directiva es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno directo de la mutua. Estará compuesta por entre diez y veinte empresarios asociados, de los cuales el treinta por ciento corresponderá a aquellas empresas que cuenten con mayor número de trabajadores (determinadas con arreglo a los tramos que se establecerán reglamentariamente), y un trabajador por cuenta propia adherido, todos ellos designados por la Junta General. También formará parte de este órgano un representante de los trabajadores de la propia mutua.

El nombramiento como miembro de la Junta Directiva está supeditado a la confirmación del Ministerio, a excepción del representante de los trabajadores, y entre sus miembros se designa al presidente de la misma, que es el presidente de la entidad.

Es competencia de la Junta Directiva la convocatoria de la Junta General, la ejecución de los acuerdos adoptados por la misma, la formulación de los anteproyectos de presupuestos y de las cuentas anuales, que deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva, así como la exigencia de responsabilidad al Director Gerente y demás funciones que se establezcan que no estén reservadas a la Junta General. Reglamentariamente se regulará el régimen de funcionamiento de la Junta Directiva y de exigencia de responsabilidad.

El artículo 91 de la LGSS y el reglamento de las mutuas establecen también el régimen de incompatibilidades y responsabilidades de la Junta Directiva.

De acuerdo con los Estatutos de Unión de Mutuas, su Junta Directiva cuenta con un presidente (que lo es también de la Junta General), dos vicepresidentes, un secretario, un tesorero y un máximo de quince vocales, entre ellos un representante del personal de la Mutua. Los miembros de este órgano son nombrados por un periodo de seis años y se renuevan parcialmente cada tres.

En el Portal de Transparencia de Unión de Mutuas se facilita información sobre la Junta Directiva, incluyendo las compensaciones por gastos de asistencia a las reuniones, que se ajustan a la regulación existente al respecto (Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero). Puede consultarse también, para más información, el Código Ético y de Buen Gobierno de Unión de Mutuas.

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA A 31/12/2021****PRESIDENCIA**

José M.<sup>a</sup> Gozalbo Moreno  
 JOSÉ M.<sup>a</sup> GOZALBO MORENO

**VICEPRESIDENCIA**

Antonio Baixauli Planells  
 FEVAMA  
 Gloria Serra Isierte  
 FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA

**SECRETARÍA**

José Palau Martínez  
 TALLERES INTER SL

**TESORERÍA**

Javier Ordóñez Mundo  
 RADIADORES ORDÓÑEZ SA

**VOCALÍAS**

Alberto Blasco Monfort  
 BAGU SL

Juan Orts Herranz  
 CRISTALUZ SA

Ismael García Peris  
 ASCER

Amparo Mañez Martínez  
 ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE CASTELLÓN

Alejandro Soliveres Montañés  
 FEMEVAL

Gemma Escrig Gil  
 FUNDACIÓN ISONOMÍA

Pilar Tarragón Maicas  
 UGT

Victoria Eugenia Aicart Albalate  
 TRAMITS L'ALCORA SL

Carmen Zarzoso Belenguer  
 CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO SL

M.<sup>a</sup> Dolores Guillamón Fajardo  
 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE  
 CASTELLÓN

Jordi Orozco Martí  
 INVERSIONS FACTORY EXPRESS SLU

Vicente Juan Martínez  
 GH ELECTROTERMIA SA

Francisco Boticario Aránguez  
 GAME STORES IBERIA SL

Ana Olucha Piñón  
 HIJOS DE FRANCISCO GAYA FORES SL

**REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

Julia Pallarés Escuder

Los miembros de la Junta Directiva son empresas y estas designan a sus representantes. En 2021, el porcentaje de mujeres integrantes de la junta, a 31 de diciembre, era de un 45%.

Los cambios habidos entre los miembros de la Junta Directiva siguen lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social y los *Estatutos de Unión de Mutuas*; constan en acta y fueron, como se ha indicado, aprobados por la Junta General.

La Junta Directiva, conforme al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se reúne en sesión ordinaria, una vez por lo menos cada dos meses, previa convocatoria por escrito del presidente, dirigida a los componentes de la misma y realizada con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la reunión. Se reunirá igualmente, siempre que así lo hubiera acordado la propia Junta Directiva, lo disponga el presidente o lo soliciten siete miembros de dicha Junta Directiva.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, y serán válidos siempre que el número de asistentes sea un tercio de sus miembros como mínimo.

La directora gerente concurre con voz y sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva celebró un total de 10 reuniones ordinarias en 2021, con un 92% de asistencia (promedio de los porcentajes de asistencia en cada una de las reuniones) y se han tomado por unanimidad los siguientes acuerdos sobre aquellos asuntos reservados a su competencia, entre los que destacan:

- Aprobación de las actas de las reuniones de la propia Junta Directiva.
- Autorización de prórrogas y conciertos con medios sanitarios y recuperadores privados.

- Estimación de la existencia de las situaciones constitutivas de prestaciones derivadas de muerte y supervivencia.
- Acuerdos relativos a presupuestos y modificaciones de créditos presupuestarios para el ejercicio 2021.
- Acuerdos sobre solicitudes de transferencias de crédito.
- Aprobación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y sus miembros.
- Aprobación de los nombramientos realizados en puestos vacantes de la Junta Directiva y Comisión de Prestaciones Especiales.
- Compensaciones a satisfacer a los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Prestaciones Especiales por su asistencia a las reuniones de dichos órganos.
- Convocatoria de celebración de la Junta General.
- Aprobación del informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2020.
- Aprobación del *Código Ético y Buen Gobierno*.
- Aprobación de la cuenta del resultado económico patrimonial integrado, el balance integrado, la liquidación del presupuesto todo ello correspondiente al ejercicio 2020 y la memoria correspondiente a dicho ejercicio.
- Otorgamiento de poderes.
- La constitución de garantía hipotecaria sobre el inmueble de Onda.

## DIRECTORA GERENTE

Conforme a la Ley General de la Seguridad Social, el Reglamento de Colaboración de la Seguridad Social y los Estatutos Sociales de la Mutua, la directora gerente es designada por la Junta Directiva y asume por delegación de esta las facultades que a continuación se enumeran y todas las de la Junta Directiva, salvo que esta se reserve alguna, sin perjuicio de las que en su caso crea oportuno otorgarle la Junta Directiva:

- a) Llevar por delegación del presidente la firma social, así como comparecer, en el mismo concepto, ante toda clase de jurisdicciones, autoridades y tribunales, otorgando los poderes judiciales o extrajudiciales que a dicho fin sean necesarios.
- b) El nombramiento, suspensión o separación del personal, así como los premios y sanciones que por las relaciones laborales se deban imponer al citado personal.
- c) Ejercer todos los actos propios de la gerencia y administración de la Mutua y representación de la misma en juicio y fuera de él.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de las Juntas Generales, con voz y sin voto, debiendo informar de todos aquellos asuntos para los cuales sea requerido por cualquiera de las Juntas.

La directora gerente está vinculada mediante contrato de alta dirección según el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Es nombrada por la Junta Directiva, estando supeditada la eficacia del nombramiento y la del contrato de trabajo a la confirmación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

No pueden ocupar el cargo de directora gerente las personas que pertenezcan al Consejo de Administración o desempeñen actividad remunerada en cualquier empresa asociada a la mutua, sean titulares de una participación igual o superior al 25 por ciento del capital social de aquellas o bien cuando la titularidad corresponda al cónyuge o hijos de aquel. Tampoco pueden ser designadas las personas que hayan sido suspendidas de sus funciones en virtud de expediente sancionador hasta que se extinga la suspensión o que se dediquen en condición de agente o comisionista a la tramitación por cuenta de la mutua de convenios de asociación para la cobertura de los riesgos de contingencias profesionales, o aquellos que formen parte de Juntas Directivas, Comisión de Control y Seguimiento y Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra mutua y aquellas personas que tengan intereses opuestos a los de la mutua.

La Dirección Gerencia en Unión de Mutuas corresponde a Carmen Barber Rodríguez, de la que se facilita información en el Portal de Transparencia de Unión de Mutuas y en el *Código Ético y de Buen Gobierno* en cuanto a las normas de conducta que debe cumplir.

## COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Está regulada en el artículo 89 de la LGSS, en el artículo 37.3 del Reglamento de colaboración de las Mutuas y el artículo 31 de los Estatutos Sociales. La Comisión de Control y Seguimiento es el órgano de participación institucional de los agentes sociales en el control y seguimiento de la gestión desarrollada por la Mutua.

Además, se regula por la Orden de 2 de agosto de 1995 (BOE 12.08.1995), que aprueba la composición de las Comisiones de Control y Seguimiento en la gestión desarrollada por las Mutuas, y la Resolución de 14 de noviembre de 1995 (BOE 21.11.1995), de la Secretaría General para la Seguridad Social, en la que se fija la cuantía máxima del importe de las compensaciones e indemnizaciones de gastos por asistencia a las reuniones de tal Comisión de Control y Seguimiento.

Es un órgano paritario integrado por la representación de las personas trabajadoras protegidas por la Mutua, a través de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de actuación de la Entidad y, la otra mitad, por la representación de las empresas asociadas elegidas a través de organizaciones empresariales de mayor representatividad. Su presidente es el de la Junta Directiva.

En 2021 esta comisión celebró 4 reuniones ordinarias, con un 43% de asistencia (promedio de los porcentajes de asistencia en cada una de las reuniones) y se trataron los siguientes principales asuntos:

- Cuentas anuales de Unión de Mutuas correspondientes al ejercicio 2020, haciendo referencia a las cuentas de resultados tanto de la Seguridad Social como de patrimonio histórico, balance de situación y liquidación del presupuesto 2020 y anteproyecto de presupuestos para 2022.

- Informe de auditoría provisional de la IGSS, correspondiente al ejercicio 2020, patrimonio de la Seguridad Social y patrimonio histórico, y del informe provisional de cumplimiento de 2019.
- Datos de población protegida por la Mutua, duraciones de procesos y su efecto económico.
- Las actuaciones llevadas a cabo por la Mutua en la campaña de vacunación COVID y en materia de gastos y contratación por dicho motivo.
- Datos de gestión del Hospital Intermutual de Levante tras las consecuencias del COVID.
- Gestión de las inversiones financieras de la Mutua.
- Obras del Instituto de Traumatología Unión de Mutuas.
- Convocatoria de celebración de la Junta General.
- Compensaciones a satisfacer a los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Prestaciones Especiales por su asistencia a las reuniones de dichos órganos.
- Informe de sostenibilidad y de gobierno corporativo de la Mutua correspondiente al ejercicio 2020.
- Previsión de cierre del ejercicio 2021.
- Circular de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, sobre contratación del personal de las Mutuas.
- En Unión de Mutuas, a 31 de diciembre formaban parte de esta comisión 10 personas, un 30% de las cuales eran mujeres.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A 31/12/2021

**PRESIDENCIA**

José María Gozalbo Moreno

**VOCALÍAS**

**CEOE**

- Germán Belbis Pereda
- Gloria Vaquer Beltrán
- Juan José Sánchez Segarra
- Mónica Boix Sos

**UGT**

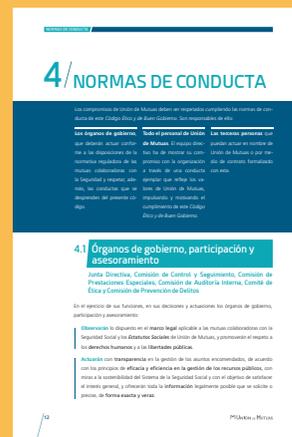
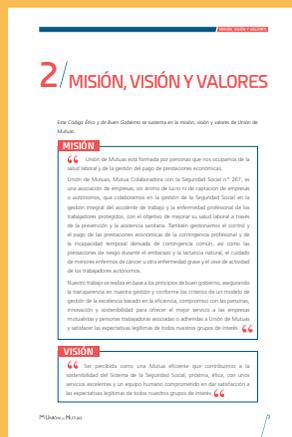
- Francisco Sacacia Bernat
- Jessica Tapia Hidalgo
- Vicente Chiva Gallén

**CC.OO.**

- Alejandro Molina Morcillo
- Albert Fernández Barberá

**SECRETARÍA**

Carmen Barber Rodríguez



Para más información sobre las normas que debe seguir este órgano, puede consultarse el *Código Ético y de Buen Gobierno*.

## COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

Conforme al artículo 90 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 67 del Reglamento de Colaboración y el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Prestaciones Especiales es un órgano de participación de las y los empresarios asociados, así como de las trabajadoras y trabajadores protegidos y adheridos a la Mutua.

Es el órgano que se ocupa de la concesión de beneficios de carácter social distintos de las prestaciones reglamentariamente establecidas a favor de los trabajadores protegidos o adheridos que hayan formalizado la cobertura de las contingencias profesionales con la Mutua con cargo a la Reserva de Asistencia Social constituida por la entidad y con el límite de los créditos presupuestarios autorizados en cada ejercicio y que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y se encuentren en especial estado o situación de necesidad, así como a favor de sus derechohabientes.

La Comisión de Prestaciones Especiales está constituida por representantes de los empresarios asociados designados por la Junta Directiva y por representantes de los trabajadores empleados por los empresarios asociados, designados por las organizaciones sindicales.

Dichos miembros elegirán al presidente y secretario: los cargos serán alternativos cada año de forma que un año el presidente será representante empresarial y el secretario, representante de los trabajadores y, al año siguiente, el presidente será representante de los trabajadores y el secretario, representante de los empresarios, y así sucesivamente.

Los acuerdos de la Comisión de Prestaciones Especiales se limitarán a la concesión o denegación de las prestaciones asistenciales previstas y dentro de las limitaciones financieras establecidas para las mismas.



El presidente de la Comisión de Prestaciones Especiales podría suspender provisionalmente los acuerdos adoptados por la Comisión, cuando los mismos vulneren el régimen jurídico establecido para las prestaciones asistenciales o cuando su concesión exceda de las disponibilidades financieras establecidas. El acuerdo suspendido se someterá, en el plazo de siete días hábiles, a la decisión de la Junta Directiva, la cual podrá confirmar la suspensión o levantar la misma.

El régimen de dietas u honorarios de los miembros de esta comisión es el fijado en la Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

## MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES A 31/12/2021

### REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Modesto Jaime Galindo

Ibán Montañés Foix

Mónica Boix Sos

### REPRESENTACIÓN SINDICAL

Ignacio Pacios Garnelo, UGT

José Almela Escobedo, UGT

Alejandro Molina Morcillo, CC. OO.

A 31 de diciembre, la comisión estaba constituida por 6 personas y una era mujer, lo que representa un 16,6%.

Puede consultarse el *Código Ético y de Buen Gobierno* para más información sobre las normas que ha de cumplir esta comisión.

En 2021, este órgano celebró cuatro reuniones ordinarias, con un 79% de asistencia (promedio de los porcentajes de asistencia en cada una de las reuniones).

En el año 2021, la Comisión de Prestaciones Especiales analizó 22 solicitudes de prestaciones complementarias de asistencia social, de las cuales 8 fueron resueltas favorablemente por la Comisión de Prestaciones Especiales, y 14 resultaron denegadas por diversos motivos: por sobrepasar el baremo económico establecido al efecto para el acceso a la ayuda económica, sobre todo y, en segundo lugar, por haber solicitado prestaciones no contempladas en el catálogo.

De las 8 solicitudes favorables, se originaron 15 prestaciones complementarias por un importe de 68.569,52 euros.

## COMISIÓN DE AUDITORÍA

Es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

En reunión de 25 de febrero de 2021 de la Junta Directiva, se aprobó la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Los miembros de la Comisión de Auditoría son elegidos por un periodo de tres años prorrogables de entre los miembros de la Junta Directiva por esta, a la que también corresponde la elección de su presidente y secretario y la separación de todos sus miembros.

Para el desarrollo de sus funciones, la comisión puede acceder, a través de la directora gerente de Unión de Mutuas, a toda información o documentación de que disponga la entidad en cuestiones de su competencia.

La Comisión de Auditoría se rige por el principio de independencia en sus actuaciones y funciones. En este sentido, tomará las medidas que en su caso sean oportunas y solicitará de la Junta Directiva la colaboración que en cada caso concreto sea necesaria. Sus acuerdos se adoptan por mayoría.

En 2021, la Comisión de Auditoría celebró diez reuniones.

### MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA A 31/12/2021

#### PRESIDENCIA

José María Gozalbo Moreno  
JOSÉ M.<sup>a</sup> GOZALBO MORENO

#### SECRETARÍA

José Palau Martínez  
TALLERES INTER SL

#### VOCALÍAS

Javier Ordóñez Mundo  
RADIADORES ORDOÑEZ, SA

Gloria Serra Isierte  
FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I EMPRESA

Antonio Baixauli Planells  
FEVAMA

A 31 de diciembre de 2021, la Comisión estaba constituida por cinco miembros de la Junta Directiva, una de ellos, mujer.

## COMITÉ DE ÉTICA, COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

El Comité de Ética, la Comisión de Prevención de Delitos y la Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno son órganos de los que se ha dotado Unión de Mutuas para apoyar y reforzar la labor de los órganos establecidos por ley en lo que se refiere al buen gobierno de la entidad.

## COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es un órgano asesor de la Mutua en la toma de decisiones sobre cuestiones éticas.

Los miembros del Comité de Ética de Unión de Mutuas son designados por la Junta Directiva por un plazo de dos años prorrogables, respetando el equilibrio de mujeres y hombres a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Son personas ajenas a Unión de Mutuas, salvo la directora gerente. En 2021, el porcentaje de mujeres a 31 de diciembre era del 66,66%.

El Comité de Ética actúa bajo los principios de independencia, pluralismo y consenso en la toma de decisiones. Dispone de un canal exclusivo de comunicación a través de la cuenta de correo [comitedeetica@uniondemutuas.es](mailto:comitedeetica@uniondemutuas.es) para todas las cuestiones de índole ética relacionadas con el *Código Ético y de Buen Gobierno*.

En el supuesto de que el Comité de Ética considere que no se ha cumplido alguna norma de conducta del *Código Ético y de Buen Gobierno*, lo comunicaría a la Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno y, si observase indicios de posible conducta delictiva, lo comunicaría a la Comisión de Prevención de Delitos.

En 2021, el Comité de Ética se reunió dos veces.

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA A 31/12/2021

<b>PRESIDENCIA</b>
Domingo García Marzá
<b>SECRETARÍA</b>
Teresa Blasco Pesudo por delegación de la directora gerente
<b>VOCALÍAS</b>
Manuel Cerdá Ferrer
María Ángeles Fernández Izquierdo
Amparo Garrigues Giménez
Myriam Gimeno Matarredona

## COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Comisión de Prevención de Delitos tiene como finalidad el control del establecimiento, implementación y mantenimiento del sistema de gestión de riesgos para la prevención de delitos.

En 2021, la comisión estaba integrada por la directora gerente de la Mutua, el líder del Proceso de Gestión Jurídica, el técnico del sistema de gestión de riesgos para la prevención de delitos, y dos miembros externos expertos, uno de ellos, en materia económica y otro, en materia jurídica. Los miembros externos tienen derecho de voz pero sin voto; no obstante, dichos miembros tienen derecho de veto sobre los acuerdos adoptados, siempre y cuando sea ejercido por ambos miembros externos a la vez.

Al efecto de tramitar los expedientes generados por denuncias realizadas se dispone de un canal vía correo electrónico, [prevenciondelitos@union-demutuas.es](mailto:prevenciondelitos@union-demutuas.es), que se recibe automática y simultáneamente en los correos electrónicos de todos los miembros de la comisión. La comisión no recibió notificaciones con trascendencia en la materia en 2021.

La Comisión de Prevención de Delitos se rige por lo establecido en su reglamento y actúa con arreglo a los principios de legalidad, autonomía e independencia. Sus miembros son nombrados, en principio con carácter indefinido, si bien la Junta Directiva puede acordar su cese. A 31 de diciembre, en esta comisión había un 60% de mujeres.

La Comisión se reunió una vez en 2021.

### MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS A 31/12/2021

#### PRESIDENCIA

Carmen Barber Rodríguez

#### SECRETARÍA

Juan Blasco Pesudo

#### VOCALÍAS

Pedro Luis Agut Berbís

María Ángeles Fernández Izquierdo

Amparo Garrigues Giménez

## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

La Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno es un órgano interno y sin funciones ejecutivas, con vocación de asesoramiento, información, consulta y supervisión, que reporta a la Dirección Gerencia.

En 2021, se acordó cambiar la denominación de la Comisión de Cumplimiento por Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno, la dirección de correo para las comunicaciones con dicho órgano y el reglamento del mismo, conforme al cual se rige.

Los miembros de la comisión son designados y cesados por la Dirección Gerencia, en el número que esta considere. Se designarán por plazo indefinido a personas trabajadoras de Unión de Mutuas entre miembros de diferentes procesos.

Durante el año 2021 no se recibieron comunicaciones con trascendencia en la materia.

### MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO A 31/12/2021

	<b>PRESIDENCIA</b>
	Carmen Barber Rodríguez
	<b>SECRETARÍA</b>
	Trinitario Royo Gascón
	<b>VOCALÍAS</b>
	Juan Monferrer Morella
	Teresa Blasco Pesudo
	Serafín Oliva García
	Carmen Cortés Lledó
	Magda Soriano González
	Pedro Luis Agut Berbis

En esta comisión el porcentaje de mujeres era en 2021 del 50%. La comisión celebró una reunión durante ese año.

## Sistemas de control

Como todas las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, Unión de Mutuas está sometida a un control externo, por la Intervención General de la Seguridad Social, el Tribunal de Cuentas y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tal como establece el artículo 54 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.d) de la Ley General de la Seguridad Social y normas concordantes, la inspección de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se realiza por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Esta inspección tiene por objeto la **vigilancia regular y periódica del cumplimiento de las disposiciones** que, comprendidas en el ámbito de actuación de este órgano, se refieren a la constitución, organización, gestión y funcionamiento de las mutuas, señalando las responsabilidades en las que estas entidades pudieran incurrir. La función de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre las mutuas se extiende tanto a su carácter de organizaciones empresariales con trabajadores a su servicio, como al de entidades colaboradoras con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.7 del reglamento respecto a inspección y control de sus centros y servicios sanitarios.

De acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 1993/1995, que aprueba el Reglamento de Colaboración, relativo al control interno de la gestión económico-financiera:

“**1.** En base a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, por el que se establecen **normas para la intervención en la Seguridad Social**, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1373/1979, de 8 de junio, las Mutuas de Accidentes de Trabajo

y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social estarán sujetas a **control financiero por parte de la Intervención General de la Seguridad Social**.

2. El **control financiero** sobre las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social podrá alcanzar a la comprobación de la situación y funcionamiento de su gestión en el aspecto económico-financiero, para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera y son conformes a las disposiciones y directrices que las rijan, así como la verificación de la eficacia y eficiencia. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente en los términos que considere convenientes la Intervención General de la Seguridad Social, especialmente cuando la Mutua se halle incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social.
3. El control financiero podrá realizarse a través de **procedimientos de auditoría u otras técnicas de control** comprendiendo, en todo caso, la realización de la auditoría anual de cuentas a que se refiere el artículo 71 de la Ley General de la Seguridad Social.

Para la realización de dicha auditoría, la Intervención General de la Seguridad Social, en caso de insuficiencia de medios personales propios, podrá solicitar la colaboración de entidades privadas, las cuales deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine dicho centro directivo, quien podrá, asimismo, efectuar a éstas las revisiones y los controles de calidad que estime convenientes. Dicha colaboración requerirá de la autorización ministerial prevista en el artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social.”

El artículo 57 del Real Decreto 1993/1995 regula los objetivos y alcance del control.

“El **control financiero** establecido en el artículo anterior podrá tener como objetivos los siguientes:

- a) Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban rendir, así como la adecuación al ordenamiento jurídico de la gestión realizada.
- b) Comprobar que la gestión desarrollada por estas entidades se ha efectuado con arreglo a los principios de buena gestión financiera y, en especial, de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos del Sistema de la Seguridad Social y el nivel de resultados obtenidos en relación con los objetivos propuestos, los medios utilizados y los efectos producidos en los programas presupuestarios correspondientes.

Lo anterior se llevará a efecto sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”

Durante el ejercicio 2021 se han recibido los siguientes informes de control externo:

- INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES (Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2020. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES (Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2020. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES (Gestión del Patrimonio Histórico). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2020. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES (Gestión del Patrimonio Histórico). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2020. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (Adicional a los de Auditoría de Cuentas Anuales). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Definitivo Ejercicio 2018. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (Adicional a los de Auditoría de Cuentas Anuales). “UNIÓN DE MUTUAS” Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267. Informe Provisional Ejercicio 2019. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- Fiscalización sobre el impacto económico producido por la crisis derivada del COVID-19 en las entidades y organismos del ámbito de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social durante el ejercicio 2020. TRIBUNAL DE CUENTAS.
- Fiscalización operativa sobre la eficiencia en el uso de los inmuebles de la Seguridad Social. Memoria de gestión medioambiental 2017 2020. TRIBUNAL DE CUENTAS.
- Tribunal de Cuentas Fiscalización ejercicio 2020.

## Unión de Mutuas, tiene implantado un modelo de gestión basado:

Buen gobierno

Sostenibilidad

Máxima transparencia

Para ello, se apoya:

- Por un lado, en el **Código Ético y de Buen Gobierno** como guía de comportamiento para todas sus actuaciones, un código que se ha comprometido a cumplir todo el personal y los órganos de gobierno de la Mutua.

La **Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno** es el órgano encargado del control y seguimiento, tal y como se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Conscientes de la importancia de la comunicación, y velando por el valor de transparencia, en el propio **Código Ético y de Buen Gobierno** se recogen las vías de comunicación con los distintos órganos, disponibles para todos los grupos de interés. En 2021 eran:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• En materia <b>penal</b> prevenciondelitos@uniondemutuas.es</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En materia de <b>protección de datos</b> dpd@uniondemutuas.es</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En materia de <b>normas de conducta</b> cumplimiento@uniondemutuas.es</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En materia de <b>valores éticos</b> comitedeetica@uniondemutuas.es</li> </ul>

Los **distintos canales de comunicación** de incidencias están accesibles tanto en la intranet de la Mutua como en la página web, con la finalidad de facilitar el acceso a cualquier persona que requiera comunicar un incidente en cualquiera de las materias indicadas.

En 2021 no se recibieron comunicaciones por estos canales que debieran ser atendidas por los órganos receptores de las mismas.

Con el objetivo de cumplir con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de **Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**, la página web de la Mutua facilita el acceso a un formulario para solicitar información de interés, así como a un formulario para las reclamaciones en materia de accesibilidad, las solicitudes de información accesible y quejas relativas al cumplimiento de los requisitos del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre.



En la página web también se encuentra el **Portal de Transparencia**, en virtud de la Ley 19/2013. A través de este portal, y de su memoria de sostenibilidad y de gobierno corporativo, Unión de Mutuas facilita a sus asociados información sobre la estructura de la organización y su actividad.

A través del enlace <https://www.uniondemutuas.es/es/portal-de-transparencia/> se accede a la siguiente información:

- Información institucional y organizativa
- Contratación
- Convenios suscritos
- Subvenciones y ayudas públicas concedidas
- Presupuestos
- Cuentas anuales
- Informes de auditoría
- Retribuciones / indemnizaciones
- Calidad
- Solicitud de información

Al formar parte del sector público institucional, Unión de Mutuas se encuentra en el alcance del cumplimiento del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. De ello se ocupa la **Unidad Responsable de Accesibilidad**.

Dado el ámbito de aplicación a la Mutua de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, Unión de Mutuas tiene establecido un procedimiento de contratación para asegurar el cumplimiento íntegro de la ley. Así mismo, se incorporan cláusulas sociales, ambientales y éticas para el fomento de la responsabilidad social.

En relación con la **transparencia en la información**, Unión de Mutuas facilita a los órganos correspondientes (Ministerio de Trabajo y Economía Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, etc.) los documentos que la diferente normativa establece: actas de la Junta General, propuesta de presupuestos, cuentas anuales, información estadística diversa, contratos laborales en su caso...

- Por otro lado, la gestión y buen gobierno de Unión de Mutuas se apoyan en el **modelo de excelencia EFQM** y en un **sistema de gestión integrado y certificado** según las siguientes normas/estándares/modelos que han sido auditados por la entidad de certificación externa AENOR en el año 2021, con renovación de los certificados:
  - UNE-EN ISO 9001 Sistema de gestión de calidad.
  - UNE- EN ISO 14001 Sistema de gestión medioambiental.
  - UNE 166002 Sistema de gestión de I+D+i.
  - Certificado de Organización Saludable.
  - Certificado de la auditoría reglamentaria del Servicio de Prevención Propio de Unión de Mutuas.
  - Estándar IQNet SR10 Sistema de gestión de la Responsabilidad Social.
  - UNE 179003 Gestión de riesgos para la seguridad del paciente.
  - ISO 27001 Gestión de riesgos de la seguridad de la información.
  - Esquema Nacional de Seguridad. Nivel Alto
  - UNE 19601 Sistema de gestión de Compliance Penal.

Todo esto enmarcado en la *Política de Unión de Mutuas*, que está basada en dos líneas fundamentales:

1

**La satisfacción de las necesidades y expectativas legítimas de todos sus grupos de interés.**

2

**La búsqueda de la mayor eficiencia y eficacia en sus actuaciones, aplicando la innovación a la mejora continua de todos los procesos que conforman su estructura de trabajo.**

Para el desarrollo de estas líneas, Unión de Mutuas asume los siguientes objetivos que se concretan anualmente en acciones:

- Respetar los principios de la responsabilidad social según la Norma ISO 26000.
- Proporcionar lugares de trabajo seguros y adecuados dependiendo de riesgos específicos existentes, promoviendo en todo momento la cultura preventiva.
- Promover mejoras y facilitar planes de salud que permitan conseguir estilos de vida saludables en el entorno laboral, personal y familiar y así también contribuir con la sociedad.
- Proteger el medioambiente, prevenir la contaminación y contribuir al desarrollo sostenible.
- Promover el diseño de entornos y servicios con criterios de accesibilidad universal, promoviendo el cumplimiento de los requisitos de deambulación, aprehensión, localización y comunicación.
- Potenciar las actividades de I+D+i destinadas a generar productos o servicios que aporten valor añadido a sus grupos de interés.
- Dotar de los recursos tecnológicos y humanos necesarios en condiciones de competitividad óptima.
- Garantizar las medidas de seguridad necesarias para la adecuada protección de la información y de los servicios.
- Fomentar la participación activa de su equipo humano en la mejora continua de la organización, considerando sus conocimientos y su cualificación como un valor estratégico de competitividad.
- Promover la igualdad, diversidad e inclusión mediante una gestión socialmente responsable, integradora, inclusiva y transversal.
- Proporcionar los medios para analizar, evaluar y tratar:
  - Los riesgos asociados con la seguridad del paciente, facilitando la notificación interna de los incidentes, manteniendo en todo momento la confidencialidad del proceso, así como realizar un seguimiento de los indicadores y medidas implantados de manera que se minimice el riesgo sobre el paciente.
  - Los riesgos a los que están expuestos los activos de la organización que afectan a la seguridad de la información en las dimensiones de disponibilidad, integridad, confidencialidad, trazabilidad y autenticidad.
  - Los riesgos penales que permitan prevenir los delitos y minimizar la exposición de la organización de acuerdo con sus políticas de compliance penal.
- Cumplir con los requisitos del sistema de gestión así como la legislación, reglamentación aplicable y todos aquellos requisitos o compromisos que Unión de Mutuas suscriba.

A todo ello se le da respuesta a través de:

**1. Gestión de riesgos:** Unión de Mutuas ha establecido una sistemática para la gestión de riesgos relacionados con la seguridad de pacientes, con la seguridad y privacidad de la información, riesgos penales, operacionales, normativos, ambientales, así como los que puedan afectar a la información financiera teniendo en cuenta el tipo de riesgo, las barreras existentes, su probabilidad e impacto y el grado de efecto real, además de detallar los controles realizados ante ese tipo de riesgos y la valoración de los efectos de dichos controles.

En la sistemática de mejora continua a la que impulsa el modelo de gestión de Unión de Mutuas, anualmente se revisan los mapas de riesgos con arreglo a la siguiente metodología:

- Determinación del contexto.
- Identificación del riesgo.
- Análisis y evaluación de los riesgos.
- Identificación y valoración de los controles.
- Valoración de los riesgos identificados.
- Tratamiento de los riesgos.
- Retroalimentación de los mapas de riesgos.
- Evaluación de la eficacia.

Adicionalmente, Unión de Mutuas tiene establecido un **sistema de identificación, acceso y evaluación de la normativa y legislación** aplicable en el desarrollo de su actividad que le permite desarrollar acciones relativas a la evaluación del cumplimiento y adopción de medidas oportunas: disposiciones legales, oficios ministeriales, marco normativo relacionado con el medioambiente (mercancías peligrosas, emisiones atmosféricas, gestión de residuos...), prevención, salud laboral, seguridad alimentaria, reglamentación industrial (instalaciones, radiaciones ionizantes, energía)...

**2. Plan Estratégico.** La definición del Plan Estratégico de Unión de Mutuas se basa en las necesidades legítimas e información del contexto interno y externo y de sus grupos de interés que, de forma estructurada, incorpora a su proceso de reflexión estratégica y que se revisa anualmente.

Las **Líneas Estratégicas** (6 en el PE 2021) parten de la visión y quedan aseguradas a través del cumplimiento de los Objetivos Estratégicos (15 en el PE 2021). Dichos objetivos se despliegan por los procesos a través de la realización de proyectos y la definición de indicadores.

Los equipos de proceso llevan a cabo el **seguimiento de los indicadores de procesos y el seguimiento de los objetivos estratégicos** se realiza en el Comité de Dirección, que revisa los resultados de indicadores y las acciones realizadas para su consecución.

**Reuniones de mejora de procesos y subprocesos:** periódicamente, los equipos de proceso, subprocesos/comisiones realizan el seguimiento de indicadores y acciones de su proceso.

**Reuniones del Comité de Dirección:** periódicamente, cada líder de proceso traslada sus principales acciones e indicadores. En 2021, se celebraron 3 reuniones.

A todo lo anterior hay que añadir que Unión de Mutuas cuenta con distintas **comisiones y comités** que se ocupan del control y promoción de distintos aspectos de su actividad: igualdad, diversidad, seguridad de la información, seguridad de pacientes, etc.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por la Junta Directiva de Unión de Mutuas en su reunión de fecha 26 de mayo de 2022 y ha sido puesto a disposición de los miembros de la Junta General Ordinaria, previamente a su convocatoria, mediante su publicación en la página web de la entidad.



**UNIÓN DE MUTUAS**

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

---

[www.uniondemutuas.es](http://www.uniondemutuas.es)